Boletin



Trujillo.

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Numero 19.

Martes 2 de Agosto.

Año DE 1887.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes, fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscrición se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean à instancia de parte, pagarán à 25 cents. por línea.

ARTICULO DE OFICIO,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm 18.

SECCION DE FOMENTO.

Pesas y medidas.

Continuando la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que viene verificándose en esta provincia, he dis puesto que dicha operación tenga lugar en los partidos judiciales de Hervás y Plasencia, á cuyo efecto quedará instalada la oficina de comprobación en las citadas cabezas de par tido los dias del 8 al 12 del presente mes en el primero de dichos puntos y del 16 al 20 del mismo en el segundo.

Los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos que dichos partidos Judiciales comprenden, se atendián à las prescripciones de la circular de este Gobierno núm. 140, publicada en el Boletin oficial de 21 de Diciembre último, excepto la primera, en la evacuacion de este servicio; encargandoles muy especialmente que vigilen si todas las personas obligadas Por la ley se hallan provistas del surtido completo de pesas y medidas que necesiten para el ejercicio de su profesión, obligándolas á que las adquieran inmediatamente en caso contrario y retirando las antiguas á los que las posean.

Trascurrido el plazo anteriormente fijado para cada uno de los partidos,

ningun individuo obligado á contrastar sus pesas, medidas é instrumentos de pesar, podrá, sin incurrir en falta penada por la ley, poseer los que carezcan del sello letra H

Cáceres 1.º de Agosto de 1887.

El Gobernador,

PEDRO DIZ ROMERO.

Circular núm. 19.

Habiendo desaparecido de la casa paterna de Losar de la Vera Francisca Pobre Vazquez, cuyas señas á continuacion se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autóridad, proce dan á la busca y captura de referida individua, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion.

Cáceres 30 de Julio de 1887.

El Gobernador.

Pedro Diz Romero.

Señas.

Estatura regular, de 30 años de edad, soltera, bien parecida, viste un guarda-pies de muleton pagizo viejo y otro de frisa verde tambien viejo, pañuelo de rosa encarnado en buen uso, y vá sin documento alguno que garantice su persona.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud de registro de una mina de galena argentifera titulada Dulcinea núm. 4.117 sita en término de esta capital en la dehesa Pajarillas, propiedad del Sr. Marqués de Castro Serna.

Resultando que publicado dicho registro en el Boletin oficial, el citado Sr. Marqués por medio de su apoderado D. Juan Gil Alejo presentó un escrito de oposicion al Registro mencionado, alegando que su representado tiene derecho preferente á la explotación minera en la citada dehe-

sa, en primer término por ser dueño de ella y solicitante á la explotacion de las sustancias de la primera y segunda seccion y en su concepto es imposible que mientras no se agoten estas nadie puede explotar los de la tercera.

Resultando que dada vista del escrito oposicion al registrador don José Cabrera Berenguer manifiesta que los minerales existentes en dicha dehesa no corresponden á la primera ni á la segunda seccion y sí solo á los de la tercera.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comision provincial, ésta emitió su dictámen á favor de lo solicitado por el registrador de la mina Dulcinea manifestando que el derecho que dice tener el citado Sr. Marqués de Castro Serna á los minerales de la primera y segunda seccion no excluye la concesion de otros registros de sustancias comprendidas en la tercera y que en su consecuencia debe desestimarse la oposicion formulada á nombre del Sr. Marqués y ordenar la prosecucion de este expediente hasta expedir al registrador el título de propiedad.

Resultando que para esclarecer mas los hechos en que se fundan ambos contendientes y resolver en justicia lo que proceda, se pasó el expe diente á informe del Ingeniero del ramo.

Resultando que la mencionada Jefatura emitió su dictámen en el sentido que para poder determinar con exactitud si existen en el terreno objeto de este expediente sustancias de las dos secciones y si es ó no posible la explotacion simultánea, se hace preciso segun se previene en la Real orden de 21 de Julio de 1886 dictada en el expediente Sancho Panza, se siga la tramitacion del expediente hasta su demarcacion á fin de que el Ingeniero actuario al practicar la operación y reconocimiento del terreno informase con exactitud lo que fuere en razon.

Considerando que el registrador de

esta mina ha cumplido con todos los requisitos legales, y

Considerando, por último, que segun lo informado por la Comision provincial no existe incompatibilidad alguna en la explotación de las sustancias de la sección tercera.

Visto el articulo 24 de la vigente ley de minas, y de conformidad con el dictámen emitido por la Jefatura del ramo, vengo en resolver:

1.º Declarar subsistente el registro de la mina Dulcinea, número 4117, hecho por D. José Cabrera Berenguer, y ordenar al Ingeniero del ramo proceda al reconocimiento y demarcacion de dicha mina, á fin de resolver con acierto lo que corresponda.

2.° Que se notifique esta providencia á los interesados y se publique en el Boletin oficial de esta provincia; segun lo prevenido en el párrafo 2.° del art. 24 de la mencionada ley de minas.

Cáceres 27 de Julio de 1887.

El Gobernador,

PEDRO DIZ ROMERO.

INTENDENCIA MILITAR DE EXTREMADURA.

SANCE OF THE SECOND ROLL SENSE OF THE SECOND ROLL OF THE SECOND SECOND SERVICE OF THE SECOND SECOND

El Intendente Militar de Extremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública los artículos de aceite, carbon y paja larga de centeno necesarios durante un año en la Factoria de Utensilio de esta plaza, en la cantidad de 65 hectólitros de aceite de oliva, 950 quintales métrico de carbon de encina y 510 quintales métricos de paja larga de centeno, cuyas cantidades podrán aumentarse ó disminuirse segun lo exigan las necesidades del servicio; se convoca por el presente á una primera pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades reglamentarias en la Intendencia militar de este distrito, sita en la calle de Santo Domingo números 37 y 39 y en la Comisaria de Guerra de Cáceres el dia 9 de Setiembre próximo. á las once de su mañana, con entera

sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia y en la expresada Comisaria de Guerra y á los precios límites que oportunamente se fijarán, debiendo redactarse las proposiciones con arre glo al modelo que se acompaña.

Badajoz 26 de Julio de 1887.-E C.-El Subintendente militar, Francisco Valdivielso.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de tal punto, domiciliado en la calle de.... número.... segun aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y señalada con el número tan tos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios limites fijados para la contratacion en pública subasta de los articulos de aceite, carbon y paja larga de centeno, necesarios durante un año en la Factoria de utensilios de esta plaza, se compromete à verificar el expre sado servicio (aqui se expresará el artículo ó artículos á que se haga proposicion), á los precios siguientes:

Pesetas Cts.

Por cada hectólitro de aceite de oliva de segunda clase, tantas pesetas (expresado en letra y en gua rismo en la casilla)..... Por cada quintal métrico de carbon de encina, tantas pesetas (id. id.)..... Por cada quintal métrico de paja larga de centeno, tantas pesetas (id. id)...

Fecha y firma del proponente.

COMISARIA DE GUERRA

DE CACERES.

Pliego de los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar en esta Comisaria el dia 23 de Agosto próximo para contra tar á precios fijos por el término de un año, el suministro de pan y pien so á las fuerzas y caballos del Ejérto y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Plasencia.

Pstas. Cts.

Racion de pan	>>	24
Racion ordinaria de cebada.	»	99
Quintal métrico de paja	6	5
Depósito provisional para		
hacer proposicion	68	88

Cáceres 31 de Julio de 1887.— Juan García Caballero.

Pliego de los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar el dia 24 de Agosto próximo para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta ciudad.

Pesetas Cts.

Racion de pan..... Racion ordinaria de cebada. Quintal métrico de paja. . . Depósito provisional para hacer proposicion..... 1400

Cáceres 31 de Julio de 1887. — Juan García Caballero.

AND THE TRANSPORT

Constant and the series of the least of the land

PROBLEM STATE OF THE PARTY OF T

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de

Contribucion Territorial.

la provincia de Caceres.

Circular.

Disponiéndose en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 que los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales quedan responsables al pago de los trimes tres de la contribucion territorial que no puedan realizarse en tiempo oportuno por consecuencia de no haberse remitido á estas oficinas los documentos de cobranza, y de aquellos que habiéndolos remitido no estén ajustados á los preceptos reglamentarios, esta Administracion ha creido oportuno advertir á los Ayuntamien tos y Juntas periciales que se hallen en algunos de los casos indicados, que debiendo verificarse la recaudacion del primer trimestre del actual año económico en el mes de Agosto, se librarán certificaciones del importe de dicho trimestre para que se haga efectivo de los individuos de las corporaciones que para el dia 6 del precitado Agosto no hayan presentado los documentos cobratorios.

Cáceres 26 de Julio de 1887.-El Administrador, Rafael Pueyo.

D. Valentin Vilariño y Noguerol, Juez de Instruccion de esta Ciudad y su partido.

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Carmen Recio Bonilla, por hurto de efectos en lugar sagrado, se ha acordado por medio del presente edicto averiguar la procedencia, con el fin de que aquellos quienes se consideren dueños de di chos efectos, comparezcan en este Juzgado á evacuar las diligencias acordadas en los autos.

Dado en Plasencia á 20 de Julio de 1887 — Valentin Vilariño. — De su orden, Martin Torres

Señas de los efectos hurtados.

Un brasero de metal amarillo. Tres felpudos de esparto en me diano uso.

Seis sillas pequeñas, cuatro pintadas de negro, y las otras dos sin pin-

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isidoro Moreno Pedraza, de esta vecindad, para que en el término de diez dias, comparezca ante este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia en la causa que en el mismo se instruye contra José Rodriguez y otros por disparo de ar ma de fuego, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término. le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 22 de Julio de 1887 .- Valentin Vilariño.- De su orden, Martin Torres.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

MADRONERA.

por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre del año económico de 1886-87, que se forma en cumplimiento de lo mandado en el art. 109 de la ley de Ayuntamientos.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Abril de 1887.

Presidida la sesión por el Sr. Alcalde D. Juan Sanchez Grande, se declaró abierta, y á virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, cesaron en los cargos de Con cejales D. Juan y D. Diego Sanchez Grande, D. Gerónimo Pablos Solis, D. Anastasio Sanchez Fernandez, Lucas Prieto Navareño y D. Diego La brador Fernandez, y entraron á reemplazarles interinamente y de orden de dicha Autoridad D. Isidro Sanchez Gonzalez, D. Francisco Vaez Rodriguez, D. Antonio Sanchez Gonzalez, Antonio Casillas Grande, D. Alonso Sanchez Rol y D. Joaquin Garcia Valiente, los cuales fueron posesionados en sus cargos, excepcion hecha del Sr Casillas Grande, que no compa-

Presentadas las renuncias de sus cargos por el Secretario de Ayuntamiento, Auxiliar de la Secretaria. Alguaciles, expendedor de la correspondencia pública y agente de policia urbana, fueron admitidas y con esto terminó la sesion en su primera parte

Continuándola despues el nuevo Ayuntamiento, se hizo en forma legal el nombramiento de Alcalde, Tenientes y Síndico, resultando elegidos por mayoría D. Isidro Sanchez Gonzalez, D. Antonio Mejias Bermejo, D. Alonso Sanchez Rol y D. Antonio Sanchez Gonzalez, y se hizo el nombramiento de Regidores por orden de votos.

Se hicieron los nombramientos interinos de empleados en esta forma:

Secretario de Ayuntamiento, don Juan Sanchez Jimenez. Auxiliar de la Secretaria, D. Anto-

nio Sanchez Pablos.

Alguaciles, Andrés Casco Castuera y Pedro Miguel Cuadrado Expendedor de la correspondencia,

Antonio Avila Delgado. Agente de policía urbana, José

Barquilla Solis, y Encargado de regir el reloj, Juan Mejias Bermejo.

Y terminó la sesion.

Ordinaria del 3.

Abierta y presidida por el Sr. Alcalde, se leyó la anterior que se aprobó.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Poner vacante la plaza de Depositario municipal.

Celebrar sesion ordinaria los lunes de cada semana á las nueve de la mañana.

Rectificar el nombramiento interino hecho de empleados y anunciar las vacantes por término de treinta dias.

Ampliar el término concedido á los vecinos para la presentacion de declaraciones juradas del movimiento de su riqueza.

Nombrar comisionado de quintos á D. Joaquin Garcia Valiente.

Formar las oportunas listas para el nombramiento de adjuntos.

Nombró las comisiones permanentes, siendo estas en número de cuatro.

Y termina la sesion.

Otra del 11.

Leida y aprobada la anterior, se EXTRACTO de los acuerdos tomados | tomaron los siguientes acuerdos:

Adquirir con cargo al capitulo de imprevistos las obras necesarias juridicas y dministrativas para ilustrar à la Corporacion.

Trasladar a Sala Audiencia del Juzgado á la Secretaría del Ayunta. miento, sita calle Cercona, num 5

Se hizo el sorteo de adjuntos para poder constituir la Junta que ha de elegir los medios de cubrir el cupo de consumos.

Dada cuenta de la presentada por el comisionado de quintos. fué apro. bada y se acordó su abono del capi. tulo correspondiente.

El Sr. Presidente dió cuenta de obrar en su poder una letra de 20.000 pesetas que envia el agente en Cáce. res de los fondos que obran en su

Y termina la sesion.

podei.

Extraordinaria del 17.

Reunidos el Ayuntamiento y adjuntos, bajo la presidencia del señor Sanchez Gonzalez, se hizo la eleccion de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Y termina la sesion.

Ordinaria del 18.

Abierta y presidida por el Sr. Alcalde se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines recibidos y se acordó su cumplimiento.

Se acordó ingresar en la capital 851 pesetas 50 céntimos, importe del tercer trimestre de atenciones de primera enseñanza.

Nombraron al Sr. Presidente y al Sr. Megias para que pasando á Trujillo, hiciesen efectivas las 20.000 pesetas à que asciende el valor de la letra de que se habla en la sesion del 11 y concluye la sesion.

Otra del 25.

Presidida por el Sr. Alcalde, se aprobó la anterior y se mandó dar cumplimiento á las disposiciones superiores.

Se aprobó el pliego de condiciones formado para la subasta de consumos.

Terminado el contrato celebrado con los Médicos titulares en 30 de Ju nio, se acordó anunciar las vacantes por término de treinta dias.

Señalados los dias en que ha de celebrarse la eleccion para la renovacion de Concejales, se acordó la publicacion de edictos expresivos de las circunstancias que manda la ley electoral.

Y terminó la sesion.

El 2 de Mayo no hubo sesion por falta de asistencia.

Otra del 9.

Abierta á la hora oportuna y presidida por el Sr. Alcalde, se aprobo la anterior y se mandó el inmediato cumplimiento de las disposiciones superiores.

Se acordó ordenar á los rematantes de consumos el ingreso en Hacienda de lo que corresponde al Tesoro en el cuarto trimestre y se senaló para la cobranza del déficit los dias 10, 11, 12 y 13.

Con esto se levantó la sesion.

El dia 16 no se celebró por falta de mayoria de Concejales.

Convocado el Ayuntamiento para sesion extraordinaria el dia 20 de Mayo, no se pudo celebrar y se convocó a otra para dos dias despues, segun manda el art. 104 de la ley.

Otra del 23.

No se celebró por no concurrir mavoria.

Extraordinaria del 23.

A las once de su mañana se declaró abierta presidida por el Sr. Alcalde y concurrieron cuatro Concejales,
los cuales en union con su presidente y en uso del derecho que les concede el art. 104 de la ley Municipal,
tomaron los siguientes acuerdos,
cuyos asuntos se expresaron en la

convocatoria. Se hicieron los nombramientos en propiedad para el desempeño de los cargos en favor de los Sres. siguien tes: Secretario de Ayuntamiento, don Juan Sanchez Jimenez, con 999 pesetas anuales; Auxiliar de la Secretaria, D. Camilo Bustamante Diaz Duran, con 616 pesetas; Agente de Policia urbana, D. José Barquilla Solis, con 400 pesetas; Alguaciles del Ayuntamiento, Pedro Miguel y Cuadrado y Andrés Casco y Castuera, cada uno con 400 pesetas anuales; Encargado del Reloj, Matias Mejías Bermejo, con 182 pesetas 50 centimos. cuyos sueldos percibirán por trimestres vencidos; y Expendedor de la Correspondencia á Antonio Avila Delgado, con 100 pesetas.

estado en que se encuentra la pro yectada construccion de nuevas Casas Consistoriales, el Ayuntamiento le comisionó para que vea y adquiera un solar conveniente, donde haya de tener lugar la edificación, pues urge desarmortizar las 66 000 pesetas existentes en arcas, y dar trabajo á la clase menesterosa de esta vi-

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Trujillo, en la que pide que este Ayuntamiento subvencione, al menos con 1.500 pesetas, para llevar á efecto la ampliación del puente denominado Chorreras, la Corporación acordó comisionar á don Antonio Mejias y D. C. Bustamante, para que pasando á Trujillo examinen el proyecto y planos de la obra formados por el Arquitecto, y con esto termina la sesion.

Extraordinaria del 29 de Mayo.

Abierta y presidida por el Sr. Al calde, se dió cuenta de la solicitud presentada por los Concejales suspensos en la que piden la reposicion en sus cargos, por haber trascurrido los 50 dias sin que se les haya comunicado que se hayan pasado los ante cedentes al Juzgado, invocando como prec pto legal el art. 190 de la ley municipal.

El Ayuntamiento desestimó la peticion á virtud de una orden del señor Gobernador, su fecha 26 del corriente en que ordena que no pueden ser posesionados hasta que recaiga sentencia absolutoria en causa que en su contra se instruye por los encargados de la justicia penal.

Y termina la sesion

Ordinaria del 30.

No pudo haber sesion por falta de suficiente número de Concejales.

Otra del 6 de Junio.

abrió la sesion Leida el acta de la anterior, fué aprobada. Se mandó el cumplimiento de las disposiciones su periores y se tomaron los acuerdos siguientes:

de fondos. la distribucion mensual

D. Andrés Mance bo Valiente.

Se accedió à lo solicitado por Azitonio Avila Delgado, concediéndole la avecindacion en esta villa.

Resolvió definitivamente sobre el puente de Chorreras, acordando de cir al Ayuntamiento de Trujillo, que no puede subvencionar para la obra dada la forma del proyecto y condiciones que se estipulan para la obra.

Se acordó abonar á la Redacion de el Consultor, 113 pesetas importe de las obras que se han adquirido para el Ayuntamiento.

Se repasó en debida forma la cuenta de Consumos rendida por el Alcalde D. Juan Sanchez, y el Secretario D. Antonio Fernandez Villarejo.

Extraordinaria del 11.

No hubo sesion por falta de Concejales.

Ordinaria del 13.

No pudo celebrarse por falta de concurrencia.

Extraordinaria del 13.

Abierta la sesion presidida por su Presidente, á la que concurrieron cuatro Concejales, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 104 de la ley, acordaron conceder á loe Facultativos titulares, la licencia solicitada para ir á tomar aguas medicinales encaminadas á restablecer su salud, y con esto termina la sesion.

El dia 20 de Junio no pudo celebrarse la ordinaria ni el 23 la extraor dinaria, para que estaban citados, por falta de Concejales

Otra del 26.

En virtud del art. 104 de la ley municipal, los concurrentes tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el padron de alojamientos y bagajes formado para el año 1887 88.

Aprobar las ordenanzas municipales formadas.

Aprobar las cuentas rendidas por el Agente en Cáceres D. Diego Bravo, correspondientes al segundo semestre de 1886-87.

Nombraron Contador de fondos municipales á D. Camilo Bustamante y Diaz Duran

Se acordó pagar con cargo al capítulo de Imprevistos el alquiler de la casa ocupada por la posada de caballos sementales del Gobierno.

Fué admitida la desavecin lacion presentada por D. Lúcas Abril Solís, para trasladarse á Trujillo, y termina la sesion.

Otra del 27.

No hubo sesion por falta de núme ro de Concejales.

Madroñera 1.º de Julio de 1887.— En nombre del Secretario, C. Bustamante.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en sesion or dinaria del dia de hoy, acordó aprobarle en todas sus partes.

Madroñe a 3 de Julio de 1887.—En nombre del Secretario, C. Bustamante.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Mejias.

HERVÁS.

No habiendo concurrido los señores que componen la Junta de la Cárcel del partido de instruccion de Hervas, á pesar de haber sido convocados para que el 27 del que rije comparecieran en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, se les cita de nuevo por medio del presente, para que el dia 12 de Agosto próximo lo verifiquen y hora de las ocho, con el fin de examinar la cuenta de la cárcel del partido correspondiente al ejercicio de 1886 á 87.

Hervás 27 de Julio de 1887.—Climaco Martin.

ALCOLLARIN.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los ramos de consumos á venta libre por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el dia 4 e Agosto bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Alcollarin y Julio 25 de 1887.—El Alcalde, Benito Abril y Cuadrado.

MAJADAS.

Subasta de consumos.

No habiéndose podido adjudicar la subasta al rematante de consumos José Pividal, por no haber depositado la fianza que la ley previene, por orden de la Administracion y acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan de nuevo por la exclusiva los ramos de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, y á venta libre, los cereales, pescado, jabon duro y blando, arroz, garbanzos, pescados y carbon, el dia 5 de Agosto, de ocho á nueve de su mañana, en la Sala Consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de licitadores.

Majadas 25 de Julio de 1887.—Juan Gonzalez.

PEDROSO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado el apéndice al amillamiento de riqueza que ha de servir
de base para formar el repartimiento
por territorial de este pueblo que regirá en el próximo año económico de
1887 á 88, se hallará expuesto al público por término de ocho dias á contar desde esta fecha, durante cuyo término podrán los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que
á su derecho convengan.

Pedroso 25 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

GUIJO DE GALISTEO.

Exposicion del apéndice al amillaramiento y reparto de la contribucion territorial.

Por término de ocho dias se hallan expuestos al desagravio en la Secre taría el apéndice al amillaramiento y reparto de la contribucion territo rial de este pueblo para el ejercicio de 1887 á 88, durante cuyo término pueden examinarlos los contribuyen-

the entire of well as Alleron for

tes y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Guijo de Galisteo 27 de Julio de 1887.—El Alcalde, Gabriel Lopez.

GARVIN.

Exposicion del apéndice y repartimiento de la contribucion.

El apéndice de rectificacion al amillaramiento de riqueza y el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1887 á 1888, se hallan expuestos al público por término de ocho dias, á contar desde la fecha del presente anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término pueden los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen conducentes.

Garvin 28 de Julio de 1887.—El Alcalde, Saturnino Miña.

cardo, Sacururuo Milia

ALÍA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1887 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, á fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas con arreglo al art. 74 del reglamento, pues pasado este no serán admitidas.

Alía 27 de Julio de 1887 — El Alcal de, Víctor Tremiño y Ruiz.

ROMANGORDO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados en la aplicación de sus cuotas y recargos; bien entendido que trascurrido el indicado plazo serán desestimadas las que se presentaren.

Romangordo 24 de Julio de 1887.

-El Alcaldo, Juan Manuel Gonzalez.

PEDROSO.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para
el corriente año económico, se halla
expuesto al público desagravio en la
Secretaría de Ayuntamiento por el
término de ocho dias, contados desde la fecha del presente anuncio, á
fin de que los contribuyentes vecinos
y forastero puedan enterarse de las
cuetas y recargos que les han sido
señaladas y deducir en su vista las
reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no
les serán oidas.

Pedroso 25 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Perez.

Por termino de constitues continues

PORTEZUELO.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha
de regir en el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público
por término de ocho dias, á contar
desde la fecha de este anuncio, durante cuyo periodo, pueden los contribuyentes en él comprendidos tanto
vecinos como forasteros, examinarle
y deducir las reclamaciones que
crean oportunas sobre los errores
aritméticos que puedan haberse cometido.

Portezuelo 27 de Julio de 1887.— El Alcalde, Ambrosio Gonzalez.

ZARZA DE GRANADILLA.

Exposicion del reparto de contribucion.

El de este pueblo para el año económico inmediato de 1887 á 88, se halla concluido y expuesto á desagravio en la Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en la localidad, hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Zarza de Granadilla 26 de Julio de 1887.—Por ausencia del Alcalde, el primer Teniente, Eusebio Cambero.

TRUJILLO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes tanto vecinos cuanto forasteros y puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no serán de mitidas.

Trujillo 31 de Julio de 1887.—El Alcalde accidental, Federico Bazaga.

JERTE.

Exposición del reparto de contribu-

Terminado por la Junta pericial, el que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendi dos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Jerte y Julio 22 de 1887.—El Alcalde, Laureano Arias.

MIRAVEL.

Exposicion del reparto de contribucion.

Por término de ocho dias contados

desde que se publique este edicto en el Boletin oficial, se halla expuesto al público desagravio en la Secreta-ría de este Ayuntamiento, el reparti miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 à 88.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes sujetos à pagar cuotas en este término municipal, teniendo entendido que si trascurren los dias señalados para la pre sentacion de reclamaciones, no se admitirán ni darán curso á las que se promuevan

Miravel y Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Corrales,

ZARZA LA MAYOR.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1887 á 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha en que se publique éste en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar por los errores aritméticos que puedan haberse cometido en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza, pues trascurrido dicho plazo no serán atendibles.

Zarza la Mayor 29 de Julio de 1887.—El Alcalde, Diego Rodrigo Sande.—Por su mandado, el Secretario, Emilio Chaparro.

ABERTURA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion te rritorial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla ex puesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias, durante cuyo término los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus cuotas y hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes por errores cometidos en la aplicacion del tanto por 100, pues pasado el mismo no tendrán derecho á reclamar y les serán devueltas las que con tal motivo fuesen presentadas.

Abertura 26 de Julio de 1887 — El Alcalde primer teniente, Calixto Pacheco.

CONQUISTA.

Extravio de un semoviente.

Del dia 23 al 24 del corriente, ha desaparecido de la Caballeria nominada Cancho Gordo y Aguijon, inmediata á esta villa, un novillo cu yas señas se expresan al final el cual pertenece al al vecino Juan Rol Mellado.

Lo que se hace público para que la autoridad ó persona que sepa su paradero, se sirva noticiarlo á esta alcaldia con el fin de que su dueño pueda pasar á recogerle previo abono de los gastos que se hubiesen ocasionado.

Conquista 27 de Julio de 1887.— El Alcalde, Alonso Avila Garcia.

Señas.

Un novillo de tres á cuatro años,

pelo rubio encerado, hierro de J. en la parte superior de la llana derecha, señal ramisaco en ambas orejas, en la derecha por delante y la izquierda por detras, y en muy buen estado de carnes.

CASATEJADA.

Extravio de un semoviente.

En el dia de hoy y feria de esta villa, se ha extraviado una novilla de las señas que á continuacion se expresan, de la pertenencia de Francisco Gil y Gil, vecino de Jaraicejo.

Lo que se hace público por si alguna persona la recogiese lo participe á esta Alcaldia que se lo comunicará al referido dueño.

Casatejada 26 de Julio de 1887.— El Alcalde, Vicente Guija.

Señas.

Una novilla pelo castaño oscuro, horquillada de las dos orejas y un poco cornidelantera.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino y de mi orden se encuentra recogido el semoviente cuyas señas se expresan, á fin
de que llegando á conocimiento de
su verdadero dueño, éste se presente
á recogerlo prévia justificacion y pago de gastos originados en su manutencion y custodia.

Casatejada á 29 de Julio de 1887. —El Alcalde, Vicente Guija.

Señas.

Una vaca negra, como de seis á siete años, un poco bragada de la barriga, hierro en la llana derecha, las orejas hendidas y en la izquierda remisaca y cornivuelta.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Cáceres.

Con el fin de dar cumplimiento à lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio fecha 24 de Noviembre último; esta Jefatura hace saber á los señores propietarios de arboledas enclavadas en terrenos públicos:

1.º Que la duración de la montanera, será de dos meses, si la arboleda es de Encina, y de dos meses y medio si es de Alcornoque, en aquellas fincas, cuyo suelo sea de caracter público y cuya arboleda haya pasado á propiedad particular.

2.º Que desde el dia 10 de Diciem bre en adelante, deberá ensortijarse el ganado de cerda, con objeto de

evitar los perjuicios que se originan al suelo en esta época del año á con secuencia de las hozaduras del ga. nado.

Y 3. Que la Guardia civil tendra las relaciones formadas por el Distrito fijando en cada finca la época de montanera y número de cabezas con que debe ser aprovechada, cuya relación se publicará además en el Bole tin oficial de la provincia para conocimiento de los propietarios de arbole ledas enclavadas en terrenos de los pueblos.

En su consecuencia y con objeto de conciliar en lo posible toda clase de intereses, se hace preciso que por los señores propietarios de arboledas, se remita á esta Jefatura antes del dia 15 del próximo Septiembre, relación para cada finca del número de cabe, zas de ganado que proporcionalmente al fruto de bellota pueden entrar á la montanera, expresando al propio tiempo, el dia en el cual conviene á sus intereses dar principio al mencio, nado aprovechamiento

Cáceres 28 de Julio de 1887. El Ingeniero Jefe, Enrique G. Si.

güenza.

ANUNCIOS.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Banco dajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos. — Medicio nes, tasaciones y division de finca rusticas.—Colonias agricolas. — La vantamiento y copia de planos.-Trabajos catastrales - Planos especiales de términos municipales,-Amillaramientos, deslindes, amojo namiento. - Cálculo y reduccion equivalencia de superficies. - Practi case con aparatos especiales sin em plear cadenas, cintas, ni medida a guna longitulineal, con gran econo mía de tiempo, coste y resultado prácticos de verdadera exactitud.-Consultas referentes á la agrimensu ra y agronomia.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando lo fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen ventajas que proporcionan —Finca que se admiten como hipoteca, clas de estas y cuantía de los préstamos Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta de capital.—Reserva, actividad y economía.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natura de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños à precios muy baratos, en todas las Peluquento y Perfumerias. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Lóndres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: Viuda é hijos de Andrés B. Viniegra, Empedrada, 5.

Caceres 1887: Tip. de Nicolas M. limenes